



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-22537672-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-75671028- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-370-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 6/8 de la RE-2022-75671001-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **499/23.-**

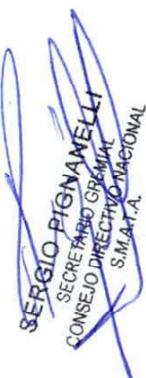
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.01 16:15:59 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.01 16:15:59 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2022, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Salome, en carácter de Presidente y Rubén Beato, en carácter de Secretario, constituyendo domicilio en Lima 265, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PRIMERO: Las partes, en forma conjunta, manifiestan que se modificaran los Artículos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19, que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1 - VIGENCIA:

Condiciones Generales: El presente Convenio regirá con sus modificaciones, y para las condiciones generales, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de Junio de 2022, finalizando por ende su vigencia el día 31 de Mayo de 2027.-

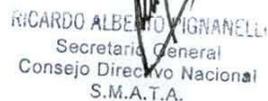
Ambas partes se comprometen a reunirse con noventa (90) días de antelación al vencimiento de los plazos mencionados en el párrafo anterior, con el fin de analizar y acordar los cambios que las mismas pudieran proponer.-

Hasta tanto no se alcance dicho objetivo seguirá rigiendo íntegramente la presente Convención y los acuerdos que hubieran celebrado LAS PARTES durante su vigencia.-

ARTÍCULO 57 - DISPOSICIONES ESPECIALES: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

El SMATA en los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la ley 14.250 (t.o. por dto. 108/88), establece una contribución solidaria a favor de la


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

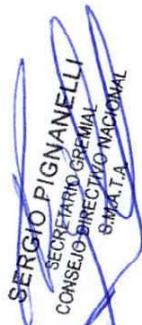

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES L
CONSEJO DIRECTIVO NAC
S.M.A.T.A.

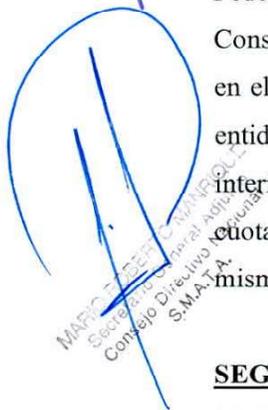
Organización Sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, hasta un máximo de pesos cinco mil setecientos diez con dos centavos (\$5.710,02.-) por mes por trabajador, y con **vigencia desde el 01 de mayo de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2027**. La cifra mencionada se ajustará en la misma proporción que las escalas salariales que las partes convengan.-

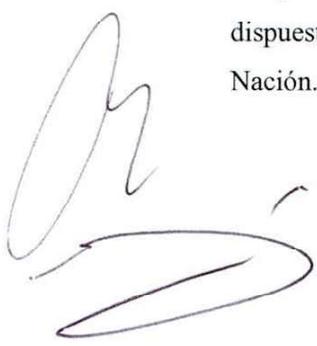
Asimismo y en función de lo previsto en el artículo 9º, primer párrafo, de la ley 14.250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo que se encontraren afiliados sindicalmente al SMATA, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la Organización Gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.-

A.C.A.R.A. - previa homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad Administrativa del trabajo - acuerda que las Empresas actúen como agentes de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo aquellas depositar los importes pertinentes a favor del SMATA en las cuentas que a continuación se indican: para la Capital Federal y Gran Buenos Aires y para los ámbitos jurisdiccionales de las Delegaciones del Consejo Directivo Nacional, en la cuenta corriente nro. 55660/16 que ésta entidad posee en el Banco de la Nación Argentina o en la cuenta corriente nro. 182-2660/5 que ésta entidad posee en el Banco BBVA Argentina S.A. o mediante Provincia NET. Para el interior del país en las cuentas en las que se depositen habitualmente los aportes por cuota sindical en cada una de las seccionales. Los depósitos se deberán realizar en la misma forma y plazo que el establecido para la cuota sindical.-

SEGUNDO: Las PARTES, finalmente se comprometen a presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el fin de requerir su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.




RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-75671001-APN-DGD#MT

PABLO PAGEZ
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

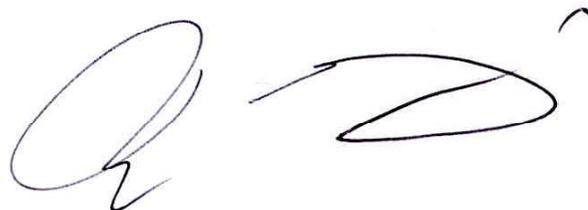
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

Por A.C.A.R.A.:

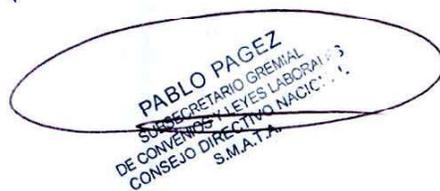

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.




ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 370-23 Acu 499-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.